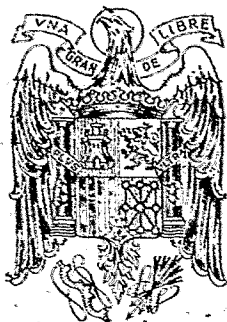


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil, Martín Bescos Bago, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Vacantes de destino

Se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), la vacante de capitán de Ingenieros de la Escala Complementaria, asignada a esta Subsecretaría en el anexo de la Orden de 8 de marzo de 1946 (DIARIO OFICIAL, núm. 59).

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

El designado para cubrir esta vacante ocupará el destino en las condiciones que dispone la segunda de las Ordenes anteriormente citadas.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de teniente de Intendencia de la Escala activa existente en esta Subsecretaría (Pagaduría Militar y Caja Central del Ministerio del Ejército), que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en la Subsecretaría de este Ministerio que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 29 de septiembre de 1944, escalafonándose dentro de dichas Armas entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Juan Díaz Terol, del Regimiento España núm. 18, intercalándose entre D. Luciano Aseño Jordán y D. Pedro Goyógana Miranda.

Arma de Artillería

Don Antonio Gómez Carrasco, del Regimiento núm. 1, intercalándose entre D. Cleto Valladares Balbuena y D. Darío Urzay Aguirre.

Don Antonio Moreno Belando, del Regimiento núm. 18, intercalándose entre D. Julio Santana Fernández y don Rodrigo García Blanco.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C.) del caso C del artículo 32 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 132), el alférez eventual de complemento del Arma de Ingenieros D. Celestino Amador Melián, del reemplazo de 1943, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 233), conservando el de sargento de complemento que asimismo le fué asignado por otra de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 261), y quedando en la situación de licenciado. Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 de Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 130), los alféreces eventuales de complemento de las Armas de Infantería y Artillería que se relacionan, procedentes de los Distritos que se indican, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se detallan, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Vicente Cacaco Gutiérrez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Sevilla, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 230).

Don Joaquín Seguí Masanet, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don José Martínez Suárez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Santiago, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Don Pedro Llobell Fondevila, de Artillería, perteneciente al Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA**Disponibles**

Por haber pasado a la situación de reserva el General de División don Joaquín Coll Fúster, cesa en el car-

go de Ayudante de Campo, que ejercía a sus órdenes, el teniente coronel de Infantería D. Miguel Ruano Ruiz, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede al teniente coronel de Infantería D. Antonio Pavón Rodríguez, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia número XXII, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo durante los meses de octubre y noviembre de 1946, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los capitanes de Infantería D. José Rueda de Castro, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y don Rufino Sánchez de la Fuente, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero y 1 de marzo de 1947, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 15 de diciembre y 20 de octubre de 1945 (DD. OO. números 283 y 239), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo

blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de febrero de 1946.

Sargento de Infantería D. Simón Martín García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4.

A partir de 1 de julio de 1946.

Sargento de Infantería D. Manuel Sanz García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4.

A partir de 1 de diciembre de 1946.

Sargento de Infantería D. Manuel González Gil, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arica núm. 9.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del Teniente General D. Camilo Alonso Vega, director general de la Guardia Civil, al comandante de Infantería D. Jesús Ceñal Fernández, que ya ejercía dicho cometido en el anterior empleo del citado Teniente General.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada de Estado Mayor don José María Troncoso Sagredo, director de la Escuela de Estado Mayor, al comandante de Infantería don Epifanio Loperena de Andrés, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Infantería D. Fernando Alvarez Amado, agregado militar ad-

junto al Consulado General de España en Tánger, para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden Militar de Avis, portuguesa, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al capitán de Infantería D. Carlos Llorente Gordillo, destinado en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para usar sobre el uniforme la Medalla de segunda clase del Mérito Militar, portuguesa, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al sargento de Infantería D. Francisco Maldonado Rodríguez, destinado en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército Marroquí IX, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 15 de abril de 1944 (D. O. núm. 94), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión anexa de 12,50 pesetas mensuales, al sargento del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, don Miguel Arrabal Molina, herido por el enemigo en acción de guerra, y comprobado documentalente que el empleo que ostentaba en el momento de ser herido era el de sargento legionario, se rectifica la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que le corresponde percibir es de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del General de División D. José Ungría Jiménez, Director General de Reclutamiento y Personal, al comandante de Caballe-

ría D. Sancho de Castro Caveró, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del mencionado General.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al sargento de Ingenieros D. Fructuoso Palenzuela Neponmuceno, destinado en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de la Guardia Civil, primer jefe de la 138 Comandancia, don Eduardo Fraile Mantecón, para usar sobre el uniforme la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Segundo quinquenio de 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, y de 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de septiembre de 1946

Brigada de Intendencia D. Joaquín Rubira Vera, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Diodoro Serrano Zamora, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Otro, D. Félix Sierra Muriel, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Otro, D. Pedro Bonán Más, del Grupo de Intendencia de Baleares.

Otro, D. Juan Cañellas Serra, del Grupo de Intendencia de Baleares.

Otro, D. Jesús Fernández Campos, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Real Terrades, del Grupo de Intendencia de Baleares.

Otro, D. Eleuterio Pérez Zamora, de la Agrupación de Intendencia número 9.

Otro, D. Juan Cámara Cubillos, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Angel Torres Esteban, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Rafael Ortega Sosa, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Gerardo Buenacasa Contiente, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Otro, D. José Alonso Alonso, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Otro, D. Mariano del Val Manso, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Mariano Barriocanal García, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Otro, D. Quintilino de la Fuente Martínez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Otro, D. Antonio Casado San José, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Brigada maestro de Banda de Intendencia D. Pablo Esteban San Martín, de la Agrupación de Intendencia número 5.

Sargento de Intendencia D. Julio Lozano Trujillo, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Sargento maestro de Banda de Intendencia D. Pablo Carazo Moreno, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Segundo quinquenio de 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, y de 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de octubre de 1946

Brigada de Intendencia D. Manuel de Dios Guerrero, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Otro, D. Pedro Quintero Delgado, de la Agrupación de Intendencia número 9.

Sargento maestro de Banda de Intendencia D. Maximiano Ruiz López, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1942, y por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en la fecha de antigüedad que para su percibo se le señala

Sargento de Intendencia D. Agustín Cabrera Lima, licenciado en Canarias (plaza de Puerto de la Luz), a partir

de 1 de septiembre de 1942, dejando de percibirle en fin de junio de 1946.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1945, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de abril de 1945

Brigada de Intendencia D. Angel Talabán Deiroz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de mayo de 1946, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1946. (Rectificación a la Orden de 15 de noviembre de 1946, (D. O. núm. 263)

Brigada de Intendencia D. José Gallego Lara, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Otro, D. Antonio Ortega González, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Otro, D. José Barrios Crespo, del Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.

Sargento de Intendencia D. Juan Godino Sánchez, del Parque y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

Otro, D. Arcadio Gómez González, del Establecimiento Central de Intendencia.

Otro, D. Pedro Caballero Marín, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. José Acción Méndez, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de mayo de 1946, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1946

Sargento de Intendencia D. Joaquín del Río Benavides, de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Otro, D. Florencio González Gago, de la Agrupación de Intendencia número 3.

Otro, D. Gonzalo Gómez Lagar, de la Agrupación de Intendencia número 10.

Otro, D. Manuel Muñoz Nieto, de la Agrupación de Intendencia número 1.

Otro, D. Ramón Vázquez Alonso, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Otro, D. Juan Berdoy Abad, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Antonio Gómez Marín, del Batallón de Automovilismo de Marruecos.

Otro, D. José García Routier, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. José Vallejo Herrada, de la Agrupación de Intendencia número 10.

Otro, D. José Álvarez García, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Otro, D. Victoriano Marta Fuentes, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de mayo de 1942, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1942, a percibir en la fecha que a cada uno se le señala. (Rectificación a la Orden de 22 de agosto de 1944, D. O. núm. 195)

Sargento de Intendencia D. Manuel López Valles, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de julio de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Antonio Ramos Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia número 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Francisco Canela Jiménez, de la Agrupación de Intendencia número 2, a percibir en 1 de julio de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Eugenio Grosso Muñoz, de la Agrupación de Intendencia número 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1942, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de julio de 1942, a percibir en la fecha que a cada uno se le señala. (Rectificación a la Orden de 22 de agosto de 1944, D. O. núm. 195)

Sargento de Intendencia D. José Santiago Ibáñez, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Pablo Lirola González, de la Agrupación de Intendencia número 2, a percibir en 1 de julio de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. José López Lobillo, de la

Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Manuel Molina Orden, de la Agrupación de Intendencia número 2, a percibir en 1 de julio de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1942, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de octubre de 1942, a percibir en la fecha que a cada uno se le señala. (Rectificación a la Orden de 22 de agosto de 1944, D. O. núm. 195)

Brigada de Intendencia D. José Helgado Barroso, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Sargento de Intendencia D. Manuel Jiménez Salazar, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de enero de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. José Díaz López, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, a percibir en 1 de julio de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1942, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de julio de 1942, a percibir en la fecha que se le señala.

Sargento de Intendencia D. Angel González Alonso, de la Agrupación de Intendencia núm. 7, a percibir en 1 de julio de 1946, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1942, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de diciembre de 1942, a percibir en la fecha que se le señala

Sargento de Intendencia D. Pedro de Vigo Fernández, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, a percibir en 1 de enero de 1946, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1943, y de 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista administrativa de su ascenso a sargento en 1 de agosto de 1943, a percibir en la fecha que a cada uno se le señala

Sargento de Intendencia D. Primitivo Iturralde Espeleta, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, a percibir en 1 de diciembre de 1944, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Mariano Herrero Flores, de la Agrupación de Intendencia número 7, a percibir en 1 de julio de 1946, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Otro, D. Edmundo Izu Lizarraga, de la Agrupación de Intendencia número 6, a percibir en 1 de julio de 1946, fecha de su primera revista administrativa como sargento profesional.

Madrid, 23 de marzo de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Coronel médico D. José Amo Slocker, jefe de Sanidad de la 3.ª Región Militar, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Antonio Vallejo Nájera, Director de la Clínica Psiquiátrica de Ciempozuelos, 3.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1944, y 7.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Teniente coronel médico D. Aniceto García Fidalgo, en situación de retirado, 2.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Comandante médico D. Celedonio Sánchez Contreras, del Hospital Militar de Logroño, 2.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Hermenegildo Balmori Díaz-Aceró, de la Academia de Caba-

lería, 2.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Tomás Mantecón Sanz, de la Escuela Superior del Ejército, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Mariano Madruga Jiménez, del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, 2.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco de los Ríos Lechuga, del Hospital Militar Gómez-Ulla, de Madrid, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. José García Fernández de la Granda, de la Academia de Infantería, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1945, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Capitán médico D. Luis Valdivieso Conde, del servicio de Mehal-las, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento de complemento.

Otro, D. Fernando Juan Martín, del Regimiento de Caballería Pavía número 4, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento de complemento.

Otro, D. Luis Vega Martín, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Villarreal González, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Carlos Mateo Crespo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento de complemento.

Otro, D. Carlos del Río Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 19, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas,

a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial, a los capitanes médicos que a continuación se relacionan

Don Julio Albalad Naya, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Areila núm. 9.

Don José Peiró Artal, del Hospital Militar "Gómez-Ulla" de Tetuán.

Don José García Palacios, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero de 1947, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista como oficial, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan

Comandante médico D. José Navarro Martínez, de la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Manuel García de la Grana, de la Academia de Sanidad Militar.

Capitán médico D. Gonzalo Zaragoza Puellas, del Servicio de Mehal-las.

Otro, D. Luis Serrano López, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Angel Lasala Perruca, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5.

Otro, D. Juan Cenésa Anglés, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.

Otro, D. Eduardo García López, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Otro, D. Luis González Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Otro, D. Pedro González Elviro, del Regimiento de Artillería núm. 31.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1947, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista como oficial, a los capitanes médicos que a continuación se relacionan

Don Sabino Fuentes Regueiro, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don José Fontán Calvo, del Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Don Luis Alvarez García, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Don Luis Pereiro Betanzos, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Don Luis Mata Merchán, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Don Ramón Rodríguez Alegría, del Hospital Militar de La Coruña.

Don José Montero Botana, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Don Rafael Marcos Cuervo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, al capitán médico D. Emiliano Aragón Treceño, de la Jefatura de Sanidad Militar de Canarias.

1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1947, al citado capitán médico D. Emiliano Aragón Treceño, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, al capitán médico don Carlos Berbaehano Antolín, del quinto Depósito de Sementales.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947, al citado capitán médico D. Carlos Berbaehano Antolín, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, al capitán médico D. Miguel Usada de Silva, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4. Percibirá 1.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1947.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1947, al citado capitán, don Miguel Losada de Silva, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de marzo de 1942, y 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial al capitán médico D. Ricardo Puyol Casado, del Servicio de Mehal-las.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de marzo de 1947, al citado capitán médico D. Ricardo Puyol Casado, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1946, con antigüedad de 1 de febrero de 1943, y 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial al teniente médico D. Aureliano Tudan, en Saiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de

1 de octubre de 1943, y 1.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial al capitán médico D. Fernando Iznola Martín, del Batallón de Infantería de Montaña Arapiles núm. III.

1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1946, con antigüedad de 1 de julio de dicho año, y 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento de complemento, al teniente médico (capitán de complemento) D. Luis del Hoyo Enciso, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Comandante de Sanidad Militar don Antonio Obrador Barceló, disponible forzoso en Baleares, 3.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Capitán de Sanidad Militar D. Jesús Arce García, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, 3.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 6.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Angel Pellejero Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Román Sanz Olmos, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Angel Giménez González, del Hospital Militar de La Coruña, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Cipriano García González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid), 2.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1943, y 4.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro (Escuela complementaria), don Francisco Marín Puntada, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Teniente de la Escala auxiliar don Gregorio López López, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1

de octubre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a los tenientes de la Escala auxiliar de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Don Juan Fuertes Casasola, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2.

Don José Hurtado Quintero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 10.

Don Miguel Ruiz García, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Don Damián Simón Rodrigo, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Don Secundino Valladares Rodríguez, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Don Martín Vaquerizo Sombrerero, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Don José Alvarez Villacéja, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Don Diego Santisteban Gallego, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Teniente de la Escala auxiliar don Francisco Peña Ornaque, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado de la Orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 47) para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares existente en la Subsecretaría de este Ministerio (Provincia de Castreña), anunciada en turno de libre elección, he designado al teniente de dicho Cuerpo don Félix Polo Herrero, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de destino de provisión normal de ayudantes de Oficinas Militares anunciadas por Orden de 4 del actual (D. O. núm. 56), se destina a los de dicho empleo que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor del Ejército de Marruecos

Ayudante de Oficinas Militares don Leandro Borge Alvarez, del Gobierno Militar de Burgos.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército X

Ayudante de Oficinas Militares don Jesús García Abadía, del Gobierno Militar de Lérida.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Pérez Pérez, de la Pagaduría y Caja Central.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdavia en los grados que para cada uno se expresan y de la cual se hallan en posesión:

Teniente coronel de Ingenieros don Antonio Prados Peña, jefe del Servicio de Automovilismo del Ejército de Marruecos, nombrado «Comendador ordinario».

Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Pedro Acosta García, destinado en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, nombrado «Comendador ordinario».

Comandante de Artillería D. Luis Renedo Munguía, destinado en la Jefatura del Servicio de Automovilismo del Ejército de Marruecos, nombrado «Comendador ordinario».

Comandante de Artillería D. Fernando Galarza Pérez-Acebal, jefe del Grupo de Artillería de Costa de Melilla, nombrado «Comendador ordinario».

Comandante médico de Sanidad Militar D. Francisco Trigueros Peñalver, destinado en el Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, nombrado «Comendador ordinario».

Capitán de Infantería D. Antonio Rus Crespo, destinado en el Regimiento núm. 53, nombrado «Oficial».

Capitán de complemento de Artillería D. Herminio Labajo González,

destinado en el Regimiento núm. 31, nombrado «Oficial».

Teniente de Infantería D. Manuel González Fernández, destinado en la Mehal-la Jalfiana de Gomara número 4, «Medalla».

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdavia en los grados que para cada uno se expresan y de la cual se hallan en posesión.

Brigada de Ingenieros D. Rafael Cruz Saura, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, «Insignia de Bronce».

Sargento de Intendencia D. Pedro Arcos Castellanos, destinado en la Agrupación de Tropas de Intendencia número 9, «Insignia de Plata».

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Desierto el anuncio de vacante de destino de 1 de marzo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 51), para cubrir en turno de libre elección una plaza de teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), existente en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, se anuncia nuevamente la repetida vacante, pudiendo ser solicitada por tenientes coroneles del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) y jefes del mismo empleo del Arma de Ingenieros Diplomados.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme el artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud antes de los ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican.

Comandante de Infantería D. Alfonso Cerón Gil, de la Academia Militar de Suboficiales, de segunda clase.

Capitán médico D. Jorge Ricardo Larruca Ugarte, de la Clínica Militar de Palencia, de primera clase.

Otro, D. José Rodríguez Antón, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, de primera clase.

Teniente médico D. Antonio Amador O'cina, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, de primera clase.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales y maestro herrador que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Brigada de Infantería D. Fermín Ferreira García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2.

Otro, D. Vicente Llabata Gil, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4.

Otro D. Miguel Chicharro Talvera, del mismo Grupo.

Otro, D. León Nonay Sanjuán, del mismo Grupo.

Sargento de Infantería D. Isidro Vela Nicolás, del mismo Grupo.

Otro, D. Félix Garrido Martín, del mismo Grupo.

Otro, D. Nicolás Casales Iguaz, del mismo Grupo.

Otro, D. Simeón Martín García, del mismo Grupo.

Otro, D. Francisco Sánchez Iglesias, del mismo Grupo.

Otro, D. Feliciano del Valle Díaz, del mismo Grupo.

Otro, D. Juan Beltrán Luiso, del mismo Grupo.

Otro, D. Guillermo Rodríguez Fernández, del mismo Grupo.

Otro, D. Esteban Sostre Abad, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

Otro, D. Manuel González Gil, del Grupo de Regulares de Infantería de Arcila núm. 9.

Maestro herrador D. Angel Jiménez Estebarán, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número 1.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al maestro herrador don Francisco Medina Rodríguez, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, y al brigada de Infantería D. Manuel Gutiérrez Solís, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1946 y 1 de marzo de 1947, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 8 y 20 de septiembre de 1945 (DIARIOS OFICIALES números 204 y 223), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso a la categoría inmediata o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Quedan en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid), los oficiales que a continuación se relacionan, a los que se concede derecho preferente para la guarnición de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso primero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Infantería

Capitán de Infantería D. José Canal Preiro.

Teniente de Infantería D. Francisco Racolet Maqueda.

Teniente de Infantería D. José Sotador Borrassa.

Caballería

Capitán de Caballería D. Venancio Estévez Carretero.

Artillería

Teniente de Artillería D. Emilio de Vergara y Falcés.

Sanidad

Capitán médico asimilado D. Julio Vilaf Sánchez.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

DÁVILA

Quedan en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plaza de Madrid) los suboficiales que a continuación se relacionan, a los que se concede derecho preferente para la guarnición de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso primero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Infantería

Sargento de Infantería D. Benito Blanco García.

Sargento de Infantería D. Peiro Cerril Lambreras.

Sargento de Infantería D. Emeterio de la Cruz Abad.

Sargento de Infantería D. Manuel Leirán Gutiérrez.

Sargento de Infantería D. Ildefonso Márquez Cabrera.

Sargento de Infantería D. Casimiro Martín Hernández.

Sargento de Infantería D. Alejandro Muñoz San Felipe.

Artillería

Brigada de Artillería D. Daniel Cristóbal Chamorro.

Brigada de Artillería D. Aurelio Frutos Blázquez.

Brigada de Artillería D. Juan García Rodríguez.

Brigada de Artillería D. Juan Moreno García.

Brigada de Artillería D. Damián Rodríguez Luciano.

Brigada de Artillería D. Juan San Martín Sánchez.

Sargento de Artillería D. Juan Benítez Sánchez.

Sargento de Artillería D. Florencio Díez Sáez.

Sargento de Artillería D. Luis García Gómez.

Sargento de Artillería D. Blas Martínez Martínez.

Sargento de Artillería D. Juan Salas Martínez.

Ingenieros

Sargento de Ingenieros D. Modesto Ben Díez.

Sargento de Ingenieros D. José Beceite Puente.

Sargento de Ingenieros D. José Espantoso López.

Sargento de Ingenieros D. José López Iglesias.

Sargento de Ingenieros D. Heliodoro Martínez González.

Sargento de Ingenieros D. Victoriano Martínez González.

Sargento de Ingenieros D. Isidro Martín Morales.

Sargento de Ingenieros D. Samuel Monteagudo Rodríguez.

Sargento de Ingenieros D. Teodoro Sautana Caballero.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de Tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia:

Soldado Juan Ceballos Martínez. Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Soldado Julio Fernández Fernández. Escuela de Automovilismo del Ejército.

Soldado Gumersindo Puga Muñiz. Regimiento de Artillería Mixta de Costa número 10.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otras de 8 de noviembre de igual año y 25 de febrero último (D.D. O.O. núms. 253 y 56, respectivamente), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables, que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

DE 1.000 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE DIEZ AÑOS DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Angel Cervera Izuel, del primer Terceiro, a partir de 1 del mes actual.

Don José María Serrano Martín,

del mismo, a partir de igual fecha.

Don León Antúnez del Corral, del sexto, a partir de igual fecha.

Don Santos Aboites Agrafojo, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Tamayo Ruiz, del 11, a partir de igual fecha.

Don Tomás Barajas Fernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José González Callejón, del 21, a partir de igual fecha.

Don Pedro Luceño Marecos, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Hernando Ambros, del 31, a partir de igual fecha.

Don Juan Muñoz Corrales, del 34, a partir de igual fecha.

Don Francisco Vives García, del 35, a partir de igual fecha.

Don Ramón Boyero Chausal, del 37, a partir de igual fecha.

Don Juan Corona Merino, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Frutos Márquez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Marcel Zambrano Guisado, del 38, a partir de igual fecha.

Don José Ruiz Rocha, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Félix Villas Millán, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Pérez Sancha, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Ferrero Casas, del 39, a partir de igual fecha.

Don Manuel Pérez Rodríguez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Graña Puente, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Manjón Blanco, del 42, a partir de igual fecha.

Don José Rabadán Ortega, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel de Vega Barrio, del 43, a partir de igual fecha.

Don Julio Ponce Rodríguez, de la 200 Comandancia, a partir de igual fecha.

Don Pedro Jiménez Ternel, del 40 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1946.

DE 500 PESETAS POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Segundo Gil Navarro, del segundo Tercio, a partir de 1 del mes actual.

Don Alberto Barnad Gascó, del 31, a partir de igual fecha.

Don Dionisio Castillo Palazón, del 32, a partir de igual fecha.

Don Luis Aparicio Cerdán, del 34, a partir de igual fecha.

Don Antonio Escudero Fernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Mariano Pellús Zaragoza, del 35, a partir de igual fecha.

Don Francisco Hernández Rodríguez, del 36, a partir de igual fecha.

Don Ricardo Antúnez Santiago, del 37, a partir de igual fecha.

Don Diego Arias López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Martín Arranz, del 41, a partir de igual fecha.

Don José Pérez Cerezo, del 42, a partir de igual fecha.

Don Zacarías Fajardo Clavijo, del 43, a partir de igual fecha.

Don Amado Jaime Samplón, del 44, a partir de igual fecha.

Don Agustín Martín Calle, del sexto, a partir de 1 de febrero último.

Don Consino Vega Coca, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don Hipólito Magáleno Cuadrado, del 21, a partir de igual fecha.

Don Jesús Ramos Tomé, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Gabriel Montero Hernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Barroso Hernando, del 33, a partir de igual fecha.

Don Jesús Sánchez Regueiro, del 40, a partir de igual fecha.

Don Angel Sesua Berbel, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Bernardo Somoza Guardia, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Losada Fernández, del 22, a partir de igual fecha.

Músicos de primera (asimilados a brigada)

Don Antonio Mula Montes, del primer Tercio móvil, a partir de 1 del mes actual.

Don Manuel Sánchez Morales, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Miguel López Merino, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Sánchez Lopis, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Hidalgo Velasco, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de igual fecha.

Sargentos

Don Víctor Torres Pérez, del segundo Tercio móvil, a partir de 1 del mes actual.

Don Santiago Gutiérrez Antón, del tercero, a partir de igual fecha.

Don Manuel Rodríguez de Guzmán y Ollero, del cuarto Tercio, a partir de igual fecha.

Don Manuel López Zarea, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Tomás Orrego Matamoros, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don José Bardina Revilla, del 11, a partir de igual fecha.

Don Julián Cabeznelo López, del 35, a partir de igual fecha.

Don Emilio Linares Pinar, del 37, a partir de igual fecha.

Don Emilio Nuño Gómez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Rafael González Valverde, del 38, a partir de igual fecha.

Don Pedro Molina Soler, del 42, a partir de igual fecha.

Don Victorino García Ruiz, del 43, a partir de igual fecha.

Don Lorenzo Darán Pujol, del 44, a partir de igual fecha.

Don José Jiménez Herrero, del Parque de Automovilismo, a partir de 1 de febrero último.

Don Francisco Ortiz Felipe, del primer Tercio, a partir de igual fecha.

Don Félix Arranz Mizo, del cuarto, a partir de igual fecha.

Don José Gumiel Álvarez, del sexto, a partir de igual fecha.

Don Santiago Sánchez Castelo, del 40, a partir de igual fecha.

Don Pedro Álvarez de Toledo y Camacho, del 37, a partir de 1 de noviembre de 1946.

Músico de segunda (asimilado a sargento)

Don Antonio Feijóo Arias, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de 1 del mes actual.

Madrid, 26 de marzo de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que se acompaña, que empieza con D. Valentín Martín Piris, y termina con doña María-Manuela Ostelo Matos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo”.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr.:

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Valentin Martín Piris	Padres	Infantería 35...	Sargento provisional D. Alfredo Martín Diég...
Doña Ana Diéguez Gutiérrez			
Don Manuel Bote Vargas	Idem.	Infantería 3	Soldado Juan Bote Mancera
Doña Piedad Mancera Corchuelo			
Don Luis Romeo Angel	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Manuel Romeo Jiménez
Doña Josefa Jiménez Beaumont			
Don Marcelino Langa Blasco	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Antonio Langa Pio
Doña Emilia Pio García			
Don Pio Imaz Aguirre	Idem.	Infantería 19... ..	Soldado José Imaz Arrieta
Doña Dominica Arrieta Odría			
Don Bernabé Preciado Prat	Idem.	Infantería 24... ..	Soldado Ciriaco Preciado Ochoa
Doña Benigna Ochoa Allo			
Don Sebastián Echeverría Nabazal	Idem.	Idem	Soldado Francisco Echeverría Iraola
Doña Josefa Iraola Nabazal			
Don José-Esteban Lizarreta Barreneche	Idem.	Idem	Soldado Francisco Lizarreta Sanzberro
Doña Juana Sanzberro Mendiberri			
Don Juan José Toledo Querejeta	Idem.	Idem	Soldado José-María Toledo Cincunegui
Doña Agustina Cincunegui Garmendía			
Don Juan Gata Durán	Idem.	Infantería 25... ..	Soldado Alberto Gata Chaves
Doña Amelia Chaves Ronquillo			
Don Manuel Méndez Combo	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado Avelino Méndez Méndez
Doña Ramona Méndez Combo			
Don José Giraut	Idem.	Idem	Soldado Leovigildo Giraut Torreira
Doña Generosa Torreira Fernández			
Don Julio Nadal Plou	Idem.	Infantería 52	Soldado Julián Plou Bintanel
Doña Feilsa Bintanel			
Don Nicolás Ruiz Peña	Idem.	Bón. Montaña 7... ..	Soldado Emiliano Ruiz López
Doña Encarnación López Ruiz			
Don Antonio Aliaga Gil	Idem.	Artillería 9	Soldado José Aliaga de Pra
Doña Eusebia de Pra Gaspar			
Don José María Sánchez Martín	Idem.	Art.* Valladolid... ..	Soldado Efigenio Sánchez Gaspar
Doña Herminia Gaspar García			
Don Francisco Pemán Navarro	Idem.	Art.* Zaragoza	Soldado José Pemán Cardesa
Doña Manuela Cardesa Lanzarote			
Don Domingo Páez González	Idem.	Cazadores 1	Soldado Enrique Páez Rodríguez
Doña Josefa Rodríguez Estévez			
Don Sebastián Reyes Molina	Idem.	Cazadores 7	Soldado Roque Reyes Rodríguez
Doña Dolores Rodríguez Tadeo			
Don Eusebio Fernández Gutiérrez	Idem.	Idem	Soldado José Fernández Zamora
Doña Ascensión Zamora Díaz			
Don Victoriano San José Vázquez	Idem.	Cazadores 8	Soldado Valeriano San José Camazón
Doña Bernardina Camazón Lara			
Don Serafín Ruiz Gómez	Idem.	Ingenieros 6... ..	Soldado Norberto Ruiz Azcue
Doña Nicolasa Azcue Rementería			

CITA

Cantía anual de los cuotas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	4.500,00		23	septiembre	1938	Orense...	Santiago de Rubia ...	Orense...	4
693,50	795,50		14	enero	1939	Badajoz...	Almendralejo ...	Badajoz...	3
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zaragoza...	El Frago ...	Zaragoza...	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem...	Daroca ...	Idem...	5
693,50	795,50		30	junio	1937	S. Sebastián.	Ceraín ...	Guipúzcoa	
693,50	795,50		15	diciembre	1936	Navarra...	Cadosita ...	Navarra...	3
693,50	795,50		23	mayo	1937	Guipúzcoa	Zaldivia ...	Guipúzcoa	
693,50	—		2	noviembre	1937	Navarra...	Lecároz ...	Navarra...	6
693,50	795,50		22	junio	1938	Guipúzcoa	Vidania ...	Guipúzcoa	3
416,10	—		29	marzo	1939	Badajoz...	Calera de León ...	Badajoz...	7
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	8	marzo	1939	Pontevedra	La Estrada ...	Pontevedra	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña..	La Coruña ...	La Coruña..	
693,50	795,50		29	agosto	1937	Zaragoza ...	Torrecilla de Valmadrid.	Zaragoza ...	5
693,50	795,50		6	febrero	1938	Burgos...	Arriba (Manzanedo)...	Burgos...	3
693,50	—		15	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	6
693,50	—		8	noviembre	1938	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	
693,50	—		21	enero	1939	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	8
693,50	795,50		7	octubre	1938	Orense ...	El Castro ...	Orense ...	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Las Palmas.	Galdar ...	Canarias ...	
693,50	795,50		10	enero	1939	S. C. Tenfe.	Santa Ursula...	Idem...	3
693,50	795,50		11	enero	1939	Valladolid...	Cigales ...	Valladolid...	
693,50	795,50		19	febrero	1939	Guipúzcoa...	Motrico ...	Guipúzcoa...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Eduardo Aragunde Jabois Doña Rosalía Díaz Lorea	Padres	A. Carros Ant.	Soldado Jesús Aragunde Díaz
Don Manuel Martínez Núñez Doña Laura Cordeiro Gil	Idem.	Legión	Legionario Manuel Martínez Cordeiro
Don Eusebio Cayo Espino Doña Petra Murillo Casado	Idem.	Idem	Legionario Raimundo Cayo Murillo
Don Mateo Porcel Latorre Doña Luisa María Sierra	Idem.	Idem	Legionario Jerónimo Porcel Marin
Don Juan Vidal Turbía Doña Nieves Sinfreu Besoli	Idem.	F. E. T. Barcelona	Falangista José Vidal Sinfreu
Don José Oviedo Fernández Doña Teresa García Terán	Idem.	F. E. T. León	Falangista Gaspar Oviedo García
Don Francisco Rodríguez Bernal Doña Benita Hernando Pesquera	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Benito Rodríguez Hernando
Don Pedro González García Doña Sabina Juanes Martín	Idem.	Idem	Falangista Alfonso González Juanes
Don Ambrosio Planas Martín Doña Agueda Gracia Roche	Idem.	F. E. T. Teruel	Falangista Pedro Planas Gracia
Don Juan Sala Sola Doña Margarita Pijuán Turet	Idem.	Ntra. Sra. Mont.	Falangista Pedro Sala Pijuán
Don Ignacio Insausti Múgica Doña María Usabiaga Lizarralde	Idem.	Requeté Oriamen.	Falangista José Insausti Usabiaga
Don Pablo Ruiz Eceolaza Doña Josefa Garay Gaztelin	Idem.	Requeté Zumalac.	Falangista Cirilo Ruiz Garay
Don Francisco Torre Benítez	Padre	Infantería 7	Sargento D. Prudencio Torre Alcalde
Don Apiceto Fernández Sánchez	Idem.	Infantería 33	Cabo habilitado Agustín Fernández González
Don Salvador Baliellas Barenquer	Idem.	Infantería 24	Soldado Joaquín Baliellas Godayol
Don Gervasio Ituro Casado	Idem.	Infantería 25	Soldado Clementino Ituro Bernardo
Don Andrés Conceiro Vázquez	Idem.	Infantería 29	Soldado Celestino Conceiro Vázquez
Don Ramón Domuño Casal	Idem.	Flechas V. n.º 13	Soldado Antonio Domuño Gándara
Don José Maañón Moreda	Idem.	9.º Rgt.º Art.º Li.	Soldado Jesús María Maañón Reigosa
Don Juan Cancho del Sagrado Corazón de Jesús	Idem.	Cazadores 3	Soldado José Cancho Agudo
Don Pablo Sáenz del Castillo y Sagastuy	Idem.	Bón. Mña. 5	Soldado Eulogio Saenz del Castillo Lorza
Don Eusebio Tomás Torralba	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Emiliano Tomás Pelegrín
Don Víctor Pascual Pérez	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Castor Pascual Behegroyen
Doña Francisca Amatriáin Itundain	Madre	Legión	Teniente prov. D. Fernando López Amatriáin
Doña María García	Idem.	Infantería 30	Cabo Antonio Asenjo García
Doña María Antonia Hügün Alcorta	Idem.	Cazadores Mon. 7	Cabo José Ayerba Hügün
Doña Remedios Rodríguez	Idem.	Legión	Cabo Albino Barros Rodríguez
Doña Purificación Cobo García	Idem.	Regulares 3	Cabo Juan de Dios López Cobo
Doña Teresa Costas Costas	Idem.	F. E. T. Asturias	Cabo Indalecio Alvarez Costas
Doña Baldemera Gómez Carrión	Idem.	Infantería 7	Soldado Antonio Rojas Gómez
Doña Ursula Ramos Galve	Idem.	Infantería 18	Soldado Ramón Villarroya Ramos
Doña Honorata Quintero Encinas	Idem.	Infantería 21	Soldado Isaac González Quintero
Doña Concepción Ladrón Pedrosa	Idem.	Infantería 22 152 Cia. Automóv.	Soldado Crescencio del Olmo Ladrón Soldado Parmenio del Olmo Ladrón
Doña Benita Alvarez Granda	Idem.	Infantería 24	Soldado Jesús Dieguez Alvarez
Doña Aquilina Revelo Almeida	Idem.	Infantería 27	Soldado Eugenio Hidalgo Revelo
Doña Josefa Fernández Gómez	Idem.	Infantería 28	Soldado Francisco López Fernández
Doña Josefa Cameron González	Idem.	Idem	Soldado Domingo Sánchez Cameron

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Pontevedra.	Padriñán	Pontevedra.	3
2.106,00	2.178,00		30	mayo	1938	Idem.	Cangas del Morrazo... ..	Idem.	
2.106,00	2.178,00		13	enero	1937	Badajoz	Merisa	Badajoz	5
2.106,00	2.178,00		4	junio	1938	Jaén	Arjona	Jaén	3
693,50	795,50		26	agosto	1937	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	5
693,50	795,50		15	mayo	1937	León	Altoabar de la Encomienda	León	
693,50	795,50		9	octubre	1936	Navarra.	Olazagutia	Navarra.	3
693,50	795,50		5	noviembre	1938	Vizcaya.	Bilbao	Vizcaya.	
693,50	795,50		1	enero	1938	Teruel	Piedraíta	Teruel	5
693,50	795,50		31	julio	1938	Gerona... ..	San Privat de Bas	Gerona... ..	
693,50	795,50		10	enero	1938	Guipúzcoa	Lazacano	Guipúzcoa	3
693,50	795,50		19	julio	1938	Idem.	Vergara	Idem.	9
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	11	julio	1938	Córdoba.. ..	Espiel	Córdoba.. ..	3
795,50	2.160,00		13	noviembre	1938	Cáceres.. ..	Almorahín... ..	Cáceres.. ..	10
693,50	795,50		8	julio	1938	Barcelona.. ..	Vich	Barcelona	3
693,50	795,50		14	noviembre	1941	Segovia.. ..	Madrona	Segovia.. ..	11
693,50	795,50		15	junio	1937	La Coruña.. ..	Cesuras	La Coruña.. ..	5
693,50	795,50		20	diciembre	1938	Orense... ..	Canade (Ginzo de Limia)	Orense... ..	3
693,50	795,50		21	enero	1939	Lugo.	San Cosme de Barreiro...	Lugo.	6
693,50	795,50		25	julio	1937	Cáceres.. ..	Ibahernado	Cáceres.. ..	3
693,50	795,50		25	julio	1937	Alava.	Urarte	Alava.	5
693,50	795,50		8	enero	1937	Zaragoza	Morata de Jiloca	Zaragoza	12
693,50	795,50		25	febrero	1937	Pamplona... ..	Gallipienzo	Navarra	13
5.000,00	7.500,00		14	octubre	1937	Navarra.. ..	Pamplona	Navarra	14
795,50	2.160,00		11	diciembre	1936	Orense	Cadavos	Orense	
795,50	2.160,00		31	mayo	1937	Guipúzcoa... ..	Aya	Guipúzcoa... ..	3
2.412,00	3.500,00		21	noviembre	1936	Vigo	Rubio	Pontevedra.. ..	15
1.565,00	2.160,00		24	enero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
795,50	2.160,00		3	agosto	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra.. ..	
693,50	795,50		24	marzo	1937	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	3
693,50	795,50		13	abril	1937	Teruel	Villafranca del Campo	Teruel	
693,50	795,50		2	marzo	1939	Palencia	Villaconancio	Palencia	
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Burgos... ..	Castrojeriz	Burgos... ..	10
693,50	795,50		20	marzo	1938	Burgos... ..	Castrojeriz	Burgos... ..	10
693,50	795,50		1	abril	1937	Oviedo... ..	Santa Eulalia	Asturias	3
693,50	795,50		31	agosto	1937	Cáceres... ..	Cilleros	Cáceres... ..	5
693,50	795,50		25	mayo	1937	Lugo	Sismonde	Lugo	17
693,50	795,50		30	mayo	1938	Salamanca... ..	Puerto de Béjar	Salamanca... ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosa González Alonso	Madre	Infantería 29	Soldado Manuel González Blanco
Doña Perfecta García Martínez	Idem.	Infantería 31	Soldado José Domínguez García
Doña Josefa Suárez Pérez	Idem.	Infantería 40	Soldado Avelino-Esteivino Pérez Suárez
Doña Rita Fernández Tamargo	Idem.	Infantería 54	Soldado Baldomero Martínez Fernández
Doña Felicitas Benedicto Sierra	Idem.	Carros Comb. 2	Soldado Félix Gascón Benedicto
Doña Francisca Alemán González	Idem.	Cazadores 3	Soldado Joaquín del Pino Alemán
Doña María Abad Marcos	Idem.	Legión	Legionario Teodomiro Morán Abad
Doña Milagros Rojo Grande	Idem.	Idem	Legionario Francisco Cortés Rojo
Doña Fidencia Casado Gutiérrez	Idem.	Idem	Legionario Julián Rodríguez Casado
Doña Catalina Camiaondo Huelde	Idem.	Terccio Lúcar	Falangista Julián Harizpe Caminondo
Doña Pilar Laucirica Elora	Idem.	Ter. S. Ign. de L.	Falangista Félix Urriola Laucirica
Doña Filomena Artigas Paeza	Idem.	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jorge Gracia Artigas
Doña Pilar Navarro Sala	Viuda	Infantería 20	Soldado Joaquín Molinos Monleón
Doña Nuria Trilla Santos	Idem.	Infantería 60	Soldado Miguel Morros Querol
Doña Felisa Aznar Sánchez	Idem.	Artillería 20	Soldado Tomas Vera Morales
Doña María Piedad Vegas Palacio	Idem.	Guardia Civil	Guardia civil de 2.º D. Pablo Cuesta García
Doña Tomasa Horrnanz Olier	Idem.	Bón. Ord. P. 319.	Soldado Eduardo Villarroya Cortés
Doña Candelaria Valero Asensio	Idem.	F. E. T. Aragón.	Falangista Juan Calvo Gargallo
Doña Mercedes Rey Vilela	Vda. y hfos.	Infantería 29	Soldado Manuel Castiñeira Quiñoy
Don Ramón Castiñeira García			
Don José Castiñeira Rey			
Don Antonio Moreno Artilles	Padres	D. E. V.	Sargento D. Antonio Moreno de Armas
Doña Juana de Armas García			
Don Joaquín Recasens Papió	Idem.	Idem	Soldado Antonio Recasens Bayo
Doña Matilde Bayo Plana			
Don Manuel Guerrero Arjona	Idem.	Idem	Soldado Antonio Guerrero Herencia
Doña María Encarnación Herencia Aranda			
Don Matías Rodríguez Rodríguez	Idem.	Idem	Soldado Mario Rodríguez Pérez
Doña Esperanza Pérez Toda			
Don Ramón Navarro Méndez	Idem.	Idem	Soldado José Navarro Sánchez
Doña María Sánchez Rosado			
Don Mariano Barrera y García	Idem.	Idem	Soldado Francisco Barrera Anglada
Doña Eloísa Anglada y Cava			
Don José García Fuentes	Idem.	Idem	Soldado Santiago García Medina
Doña Carmen Medina Bornabé			
Don Manuel Medina Muñoz	Idem.	Idem	Soldado Juan Medina Santos
Doña Amparo Santos Rosón			
Don José Des Nogueira	Idem.	Idem	Soldado Vicente Des Lorenzo
Doña María Lorenzo López			
Don Manuel Gil Ruiz	Padre	Idem	Cabo José Gil García
Don José Moya Bocerra	Idem.	Idem	Soldado Demoscrito Moya Montes
Doña Antonia Serantes Méndez	Madre	Idem	Cabo Manuel Ruiz Serantes
Doña María Concepción García Calvo	Idem.	Idem	Soldado Tomás Martín García
Doña Catalina Pérez Gundiá	Idem.	Idem	Soldado Félix Madrid Pérez
Doña Rafaela Alegre Pulido	Idem.	Idem.	Soldado Miguel Merino Alegre

Cantía anual de los concedidos	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Pontevedra	Parderrubias (Salceda de Caselas)	Pontevedra	5
693,50	795,50		14	mayo	1938	Idem.	Puenteareas	Idem.	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Asturias.	Villuir	Asturias.	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Idem.	Folgueras	Idem.	3
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Zaragoza	Biota	Zaragoza	
693,50	795,50		14	junio	1938	Málaga...	Málaga	Málaga...	5
2.106,00	2.178,00		5	marzo	1937	Oviedo...	Oviedo	Asturias.	5
2.106,00	2.178,00		12	enero	1939	Badajoz..	Campillo de Llerena	Badajoz..	
2.106,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1936	Valladolid ..	Tordesillas	Valladolid ..	18
693,50	795,50		17	junio	1937	Navarra..	Valcarlos	Navarra..	3
693,50	795,50		4	junio	1937	Vizcaya..	Jemein	Vizcaya..	5
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza	Almonacid de la Cuba	Zaragoza	
693,50	795,50		1	marzo	1938	Idem.	Fuentes de Ebro	Idem.	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Lérida ...	Figuerosa-Tárrega	Lérida ...	3
693,50	795,50		25	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.200,00	3.565,00		7	diciembre	1936	Santander ..	Gama (Bárcena de Cicero)	Santander ..	19
693,50	795,50		28	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	5
693,50			26	agosto	1937	Zaragoza	Code	Zaragoza	20
693,50	795,50		3	marzo	1937	La Coruña...	San Mamed	La Coruña...	21
	6.000,00		2	enero	1943	Las Palmas.	Palmas de G. Canaria...	Las Palmas.	22
2.500,25	2.609,75		7	noviembre	1942	Tarragona...	Valls	Tarragona...	23
	2.609,75		26	febrero	1943	Córdoba	Lucena	Córdoba	24
	2.609,75		24	enero	1943	Burgos	Moradillo de Sedano...	Burgos	25
	2.609,75		27	mayo	1943	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	26
	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 di- ciembre 1941 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	14	enero	1943	Madrid... ..	Madrid...	Madrid... ..	27
	2.609,75		30	diciembre	1942	Barcelona...	Barcelona	Barcelona	28
	2.609,75		10	mayo	1943	Jaén	Huelma	Jaén	29
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Orense... ..	Carballino...	Orense	30
	3.500,00		11	febrero	1943	Vizcaya... ..	Baracaldo	Vizcaya... ..	31
	2.609,75		30	julio	1943	Huelva... ..	Huelva	Huelva... ..	32
2.609,75	3.500,00		5	octubre	1941	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo	La Coruña..	33
2.500,25	2.609,75		5	julio	1942	Salamanca	Gomecello	Salamanca	34
	2.609,75		9	diciembre	1942	Cuenca... ..	Alcázar del Rey	Cuenca... ..	35
	2.609,75		11	febrero	1943	Cáceres.. ...	Cáceres	Cáceres.. ...	36

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Moreno Rubio	Madre	D. E. V.	Soldado Juan Espejo Moreno
Doña Lina Fernández Antolín	Idem.	Idem.	Soldado Demetrio Martín Fernández
Doña Dolores Velasco Pisón	Idem.	Idem.	Soldado Alfredo Martínez Velasco
Doña María Belén Megías Navarro	Idem.	Idem.	Soldado José Ruano Megías
Doña Ana Gutiérrez de León López	Idem.	Idem.	Soldado Ricardo-Eugenio Lejárdi Gutiérrez León
Doña Albana Recarte Barasoain	Viuda	Idem.	Sargento D. Guillermo Belarmino González Montes
Doña Josefa Soliveres Villar	Idem.	Infantería	Coronel D. Antonio Pinilla Barceló
Doña María González Gómez	Madre	Zapadores 8	Soldado Benjamín Alonso González
Doña Aurora Agromayo Lorenzo	Viuda	Flechas Negras	Soldado Manuel González Rodríguez
Don Ernesto Salo Salas	Padre	P. Militarizado	Don José Salo Virgilio
Doña Eoisa Sánchez Fernández	Madre	Idem.	Don Antonio Morillo Sánchez
Doña Angeles Gutiérrez de Tena Calderón	Viuda	Idem.	Don Angel Guerrero Soriano
Doña Casilda Arce Riloba	Idem.	Idem.	Don Graciano Irurita Pérez
Doña Manuela Sánchez Calderón	Huérfanos	Idem.	Don José Sánchez Mora
Doña Antonia Sánchez Calderón			
Don Antonio Sánchez Calderón			
Doña Resa Navarro Enriquez	Vda. y mde.	Idem.	Don Juan Cano Pozo
Doña Ramona Turón Laborda	Viuda	Idem.	Don Antonio Cano Navarro
Doña Josefa Gracia Ballester	Idem.	Idem.	Don Agustín Albalade Sorribas
Doña Isabel García González	Idem.	Idem.	Don Manuel Fandos Falo
Doña Lucía Navarrete García	Idem.	Idem.	Don Gregorio Abril Sánchez
Doña Ascensión Martín Mesa	Idem.	Idem.	Don Rafael López Bertolin
Doña Higinia Méndez Sánchez	Idem.	Idem.	Don Bonifacio Muñoz Blázquez
Doña Encarnación Varela Franco	Vda. y hfs.	Idem.	Don Bonifacio Colorado Quirós
Doña Dolores Rodríguez Varela			
Doña Alicia Rodríguez Varela			Don Ramón Rodríguez Ramos
Doña Elisa Naval Serrano	Vda. y hfa.	Idem.	Don Clemente Gimeno Izquierdo
Doña Mercedes Gimeno Naval			
Doña Josefa Rodríguez López	Huérfanos	Idem.	Don Domingo Rodríguez de la Cruz
Don Eusebio Rodríguez López			
Don Avelino Rodríguez Núñez	Padres	Infantería 8	Sargento D. Maximino Rodríguez Rocamonde
Doña Dolores Rocamonde Neira			
Don Francisco Rodríguez Caamaño	Idem.	F. E. T. Coruña	Cabo Francisco Rodríguez Alvarez
Doña Josefina Alvarez Otero			
Don Dámaso Marquina Ruiz	Padre	Inf. ^a San Marcial.	Soldado Benito Marquina Huidobro
Don Victoriano Angulo Martínez	Idem.	Cab. España n.º 5.	Soldado José Angulo Guinea
Doña Carmen De la Fuente	Madre	Marina	Marinero Manuel Rodríguez Don

Pensión anual que se les concede	Anumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de interesados.	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	12	febrero	1943	Madrid...	Madrid	Madrid... ..	37	
2.500,25	2.609,75		6	agosto	1942	Palencia..	Torremormejón	Palencia.. ..	38	
2.500,25	2.609,75		16	noviembre	1941	Madrid...	Haro	Logroño.. ..	39	
—	2.609,75		11	febrero	1943	Albacete..	Almansa	Albacete.. ..	40	
—	2.609,75		13	marzo	1944	Logroño..	Logroño	Logroño.. ..	41	
4.500,00	5.500,00		16	julio	1942	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	42	
22.000,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	43	
693,50	795,50	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	22	agosto	1936	Álava... ..	Vitoria	Alava... ..	44	
346,75	—	Ley de 13 diciembre 1943 (B. O. 350).	18	enero	1939	Orense... ..	Tellado	Orense... ..	45	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	6	septiembre	1936	Barcelona...	Sabadell	Barcelona...	46	
693,50	795,50		26	julio	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz		
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Idem... ..	Villanueva de la Serena	Idem... ..		
693,50	795,50		27	julio	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa...		
693,50	795,50		23	agosto	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz		47
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba	Adamuz	Córdoba		48
693,50	—		9	septiembre	1936	Zaragoza ...	Hijar	Teruel		49
693,50	—		6	septiembre	1936	Teruel	Samper de Calanda...	Idem... ..		
693,50	—		26	octubre	1936	Badajoz	Valdecaballeros	Badajoz		
693,50	—		12	agosto	1936	Teruel	Sarrón	Teruel		
693,50	—	1	agosto	1936	Cáceres	Berrocalejo	Cáceres			
693,50	—	28	septiembre	1936	Avila	Navas del Marqués	Ávila			
693,50	—	18	mayo	1937	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	50		
693,50	—	17	diciembre	1936	Zaragoza ...	Lagata	Zaragoza ...	51		
693,50	—	26	agosto	1936	Cáceres	Valdelacasa de Tajo... ..	Cáceres	52		
4.500,00	—	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	—	—	—	Lugo... ..	Entrambasaguas	Lugo... ..	53	
2.160,00	—		24	noviembre	1942	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..		
795,50	795,50		—	—	—	Burgos... ..	Huidobro	Burgos... ..		
1.432,00	—	—	—	—	Idem... ..	San Lorente de Losa ...	Idem... ..	—		
—	—	—	—	—	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Inés Novo Carreira	Madre	Infantería 27... ..	Soldado Narciso Castro Novo
Doña Manuela Fraga Vázquez	Idem... ..	Infantería 29... ..	Soldado Angel Novo Fraga
Doña Evangelina Vázquez López	Viuda	Infantería 30... ..	Soldado Francisco Gómez Fernández
Doña Josefa Mosquera Otero	Idem... ..	Infantería 58... ..	Soldado Andrés Vilacite López
Doña Carmez Gracia León	Idem... ..	F. E. T. Teruel... ..	Falangista Alejandro Hernández Serrano
Doña María Jesús Ortega Martínez	Huérfana	Infantería 24... ..	Soldado Jesús Ortega Fernández
Dña. Eliseo Santos Pérez	Idem... ..	Infantería 30... ..	Soldado José Santos Ordoñez
Doña María Manuela Cotejo Matos	Idem... ..	Infantería Marina	Soldado primera Eladio Cotejo Añón

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas (tres mil) anuales, que percibe el recurrente como Maestra Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

5. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de

1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver o reintegrar al Estado, las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. Percibirán la pensión que se les señala, 60 por 100 del sueldo que percibía el causante, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de (tres

mil seiscientos) pesetas 3.600 anuales, que percibe el recurrente como mozo del Instituto Provincial de Sanidad, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 151). Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Guipúzcoa hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de octubre de 1944 (D. O. núm. 236), por haberse comprobado, por certificado, que el causante era ciego en la fecha de su muerte. La que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 261).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
795.50						Lugo...	Alba (Pillaiba) ...	Lugo...	53
795.50						Idem...	Otero del Rey ...	Idem...	
795.50						Idem...	Alto de Garaboles ...	Idem...	
795.50						La Coruña..	Santiago de Compostela...	La Coruña..	
795.50		Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Teruel...	Calamocha ...	Teruel...	
795.50						Logroño...	Ribafrecha ...	Logroño...	
795.50						Orense...	Orense ...	Orense...	
1.432,00						La Coruña..	Laracha ...	La Coruña..	

la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de trescientas (300) pesetas anuales, que percibe el recurrente como empleado municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del E." núm. 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que dejó de percibir por cuenta de los señalamientos de 10 de agosto de 1940 (D. O. núm. 197) y 19 de febrero de 1943 (D. O. número 619), que quedan sin efecto. Este señalamiento es compatible con la pensión de mil pesetas anuales (1.000), que percibe la recurrente como viuda del torcente de Infantería D. Juan López Clavero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del E." número 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de

las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar al esposo de la interesada D. Manuel Barros, declarado en ignorado paradero.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. La de su hijo Crescencio, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), no siéndole de aplicación al otro hijo Parmenio; los beneficios de esta Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiese podido percibir a cuenta del presente. Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 7 de noviembre de 1938 ("B. O. del E. núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas (setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos) anuales, que percibe la recurrente como madre de otro hijo, muerto en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O. del Estado" núm. 151).

18. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 7 de febrero de 1939, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Se eleva a la actual cuantía

la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de enero de 1943 (D. O. núm. 40), por haberse comprobado documentalmente, que el causante estaba en posesión del Premio de Constancia, consistente en 100 (cien) pesetas, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. La percibirá hasta el día 9 de agosto de 1939, en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán, la mitad la viuda mientras conserve la aptitud legal, y la otra mitad por partes iguales a los huérfanos, hasta las fechas siguientes: D. Ramón, por mano de su tutor legal, hasta el 18 de agosto de 1956, y D. José, por mano de su madre, hasta el 5 de enero de 1960, en que los dos cumplen su mayoría de edad, si antes no pierden la aptitud legal; la parte del que pierda dicha aptitud, acrecerá a la de los demás sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Las Palmas de

Gran Canaria), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Barcelona hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería de Lepanto núm. 2, en Córdoba, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Burgos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Málaga hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Fortificaciones núm. 3 (Figueras), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 62, en Tarragona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Jaén hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en coparticipación,

mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión (Tauima), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Vizcaya hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 15, en Algeciras, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 12 (Lorca), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Avila hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cuenca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil cuarenta y una pesetas (1.041) anuales que percibe la

recurrente como viuda del sargento de la Guardia Civil D. Juan Espejo Solto, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» número 151).

38. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Palencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Aéreo de Marruecos (Tetuán), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Logroño hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión (Larache), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de marzo 1943 (D. O. número 77), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

44. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Has-

ta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

45. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. del E. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido por el primer Regimiento de Flechas Negras, ya disuelto, y cuya documentación radica en el Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional), en Tarragona.

46. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

47. La percibirán por partes igua-

les: las huérfanas mientras permanezcan solteras, y D. Antón, hasta el día 11 de enero de 1944, que cumplió los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud legal. La parte del que pierda dicha aptitud acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

48. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del Estado» núm. 151). Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

49. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

50. La percibirán: la viuda, hasta el 28 de julio de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y a partir de esta fecha, pasará íntegra, por partes iguales, a las huérfanas, quienes la percibirán mientras conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que pierda dicha aptitud acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6

de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

51. La percibirán en la siguiente forma: A la viuda, hasta el 30 de julio de 1942, en que contrajo segundas nupcias, y a partir de esta fecha, la pensión pasará íntegra a la huérfana, quien la percibirá mientras permanezca soltera. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

52. La percibirán por partes iguales; a doña Josefa, mientras permanezca soltera, y D. Eusebio, hasta el 14 de agosto de 1947, que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud legal; la parte del huérfano que pierda dicha aptitud, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

53. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE CÁDIZ

Hasta las doce horas del día 10 de abril próximo en primera convocatoria y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital en las cantidades y condiciones que pue en conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de marzo de 1947.

Núm. 5.870

P. 1—1

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 8 de abril de 1947 se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y des-

tino podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades según las necesidades del Servicio.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja piensos.
Leña ranchos.
Leña hornos.
Carbón vegetal.
Algodón borra.
Sal.
Levadura artificial.

Melilla, 24 de marzo de 1947.

Núm. 5.872

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya, seca y debidamente troceada y rajada para cocinas y hornos, e igualmente carbón vegetal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 del próximo mes de abril.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, *incluso portes por ferrocarril en gran velocidad*, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado cuando así conviniere a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 26 de marzo de 1947.

Núm. 5.873

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Este Establecimiento necesita adquirir una instalación frigorífica eléctrico-automática de 24 metros cúbicos de cabida para conservación de víveres, una instalación descalcificadora capaz para unos siete metros cúbicos de agua al día que se consume en beber, en las comidas y en el lavadero, y mobiliario y construcción de estanterías para ropas, lo cual se hace público por el presente anuncio para que los industriales o comerciantes a quienes interese puedan presentar proposiciones de todo o de parte de lo que ha de adquirirse, en la Ad-

ministración de este Hospital hasta el día 24 de abril próximo.

Alicante, 25 de marzo de 1947.

Núm. 5.871

P. 1—1

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 10 (MELILLA)

Necesitando estos Servicios dotar una plaza de mecánico electricista, para la Estación de Desinfección de Vizecaya, se hace público por el presente para que puedan concurrir a

ella todo el que se crea con condiciones para ello. Los sueldos serán con arreglo a las bases de trabajo que rigen en esta Plaza, para un oficial de primera.

Las instancias dirigidas al señor teniente coronel médico Jefe de los Servicios, pueden tener entrada en los mismos (Agrupación de Sanidad Militar núm. 10), hasta las doce horas del día 20 del próximo mes de abril. Los concursantes sufrirán un examen previo, en el lugar y día que se designe.

Melilla, 21 de marzo de 1947.

5.869

P. 3—1 a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS**REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS**

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION

C O D I G O P E N A L

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

C O D I G O D E J U S T I C I A M I L I T A R

En la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) se halla a la venta, al precio de DOCE pesetas ejemplar, la edición oficial concordada del Código de Justicia Militar promulgado por Ley de 17 de julio de 1945.

Los señores residentes fuera de Madrid, a quienes interese la adquisición de ejemplares, cursarán sus pedidos acompañados de sus importes, más 0,50 pesetas por cada lote de uno o dos ejemplares para franqueo certificado, a la mencionada Administración.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

Los señores peticionarios que hayan de efectuar el pago por giro postal deberán avisar la imposición del giro, detallando la localidad en donde lo efectúan, número de aquél y cantidad de ejemplares y franqueo que pagan con el mismo.

LA DIRECCION

**R E G L A M E N T O P R O V I S I O N A L P A R A E L R E C L U T A M I E N T O Y R E E M P L A Z O
D E L E J E R C I T O**

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del **DIARIO OFICIAL** y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	32,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	65,00
Al DIARIO OFICIAL... ..	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	15,00

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día... ..	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,00

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado *Boletín Oficial*.